

## Resolución Directoral que aprueba el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2026 y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2026

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0021-2025-EF/50.01

Lima, 23 de diciembre de 2025

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y tiene, entre otras, las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes; así como, promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria;

Que, conforme al numeral 22.1 del artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria, las mismas que se encuentran reguladas genéricamente por el citado Decreto Legislativo y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público; y, las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público;

Que, asimismo, conforme al artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la fase de Ejecución Presupuestaria se inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre de cada año fiscal, periodo en el que se perciben los ingresos públicos y se atienden las obligaciones de gasto de conformidad con los créditos presupuestarios autorizados en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y sus modificaciones;

Que, mediante la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada a través de la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y modificatorias, se establecen las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los pliegos del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, para el año fiscal respectivo;

Que, en el marco de las facultades de la Dirección General de Presupuesto Público, establecidas por el inciso 4 del numeral 5.2 del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, referidas a promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria, es necesario aprobar el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2026;

Que, por su parte, los artículos 19 y 21 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, disponen que los ingresos y los gastos públicos, según corresponda, se estructuran siguiendo, entre otras, las Clasificaciones por Fuentes de Financiamiento, Económica, Institucional y Geográfica, las mismas que son aprobadas mediante Resolución Directoral de la Dirección General de Presupuesto Público, por lo cual resulta necesario aprobar los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2026, a efectos de que se garantice una gestión financiera ordenada, transparente y conforme a las normativa legal;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 5, 19 y 21 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2026

Aprobar el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2026 correspondiente a

los pliegos del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, el que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

#### Artículo 2.- Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2026

2.1 Aprobar los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2026, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución Directoral, de acuerdo con lo siguiente:

- Clasificador Económico de Ingresos para el Año Fiscal 2026 (Anexo 1).
- Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2026 (Anexo 2).
- Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2026 (Anexo 3).
- Clasificador de Fuentes de Financiamiento y Rubros para el Año Fiscal 2026 (Anexo 4).
- Clasificador Geográfico para el Año Fiscal 2026 (Anexo 5).

2.2 La Dirección General de Presupuesto Público evalúa las solicitudes de modificación de los Clasificadores Económicos de Ingresos y de Gastos, e Institucional, propuestas por las entidades públicas, a efectos de establecer la codificación correspondiente e inclusión dentro del respectivo Clasificador, de ser el caso.

2.3 Los Clasificadores Presupuestarios aprobados mediante la presente Resolución Directoral, no convalidan los actos o acciones que realicen los pliegos presupuestarios con inobservancia de los requisitos esenciales y formalidades establecidas por las normas legales; así como tampoco, en ningún caso, dichos Clasificadores Presupuestarios constituyen el sustento legal para la realización de operaciones de ingresos y gastos.

Las partidas contempladas en los citados Clasificadores Presupuestarios, únicamente se utilizan para el registro de las transacciones que han sido contraídas por las entidades públicas en el marco de la normatividad vigente, orientadas al cumplimiento de sus tareas y/o funciones para la prestación de los servicios públicos, que legalmente les han sido encomendadas, para la consecución de sus objetivos y metas institucionales.

#### Artículo 3.- Modificación

La Dirección General de Presupuesto Público puede modificar mediante Comunicado, los plazos establecidos en el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2026, correspondiente a los pliegos del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, aprobados en la presente Resolución Directoral. Dicho Comunicado se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)).

#### Artículo 4.- Publicación

Publicar en el diario oficial El Peruano la presente Resolución Directoral y el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2026, correspondiente a los pliegos del gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, a los que hace referencia el artículo 1 de la presente Resolución Directoral.

La presente Resolución Directoral, el Cuadro de Plazos de la Fase de Ejecución Presupuestaria para el Año Fiscal 2026, correspondiente a los pliegos del gobierno nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y los Clasificadores Presupuestarios para el Año Fiscal 2026, a los que hacen referencia los artículos 1 y 2 de la presente Resolución Directoral, se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Directoral en el diario oficial El Peruano.

**Artículo 5.- Vigencia**

La presente Resolución Directoral entra en vigencia a partir del 1 de enero de 2026, salvo lo dispuesto en el artículo 1 que entra en vigencia a partir del día siguiente de la publicación de esta Resolución Directoral en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LOLI JHOVER CHÁVEZ CABRERA  
Director  
Dirección General de Presupuesto Público

<b>CUADRO DE PLAZOS DE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA PARA EL AÑO FISCAL 2026 CORRESPONDIENTE A LOS PLIEGOS DEL GOBIERNO NACIONAL, LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOS GOBIERNOS LOCALES</b>	
<b>A CARGO DEL MEF</b>	<b>PLAZOS</b>
* Aprobación, mediante Resolución Directoral, de la revisión de la Programación de Compromisos Anual (PCA) de oficio.	Hasta el 10 de abril de 2026. Hasta el 10 de julio de 2026. Hasta el 12 de octubre de 2026.
<b>A CARGO DE LOS PLIEGOS</b>	<b>PLAZOS</b>
* Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA).	De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440. Hasta el 31 de diciembre de 2025.
* Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA), en el caso extraordinario de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, donde el Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, no hubiera aprobado el PIA en el plazo señalado en la normatividad vigente.	Hasta el 05 de enero de 2026.
* Presentación de la copia de la Resolución que aprueba el PIA.	Hasta el 05 de enero de 2026.
* Presentación de la copia de la Resolución o Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda, que aprueba el PIA	Hasta el 05 de enero de 2026.
* Presentación de la copia de la Resolución o Acuerdo de Consejo Regional o Acuerdo de Concejo Municipal, según corresponda que aprueba el PIA en los gobiernos regionales y los gobiernos locales -caso extraordinario de los gobiernos regionales o los gobiernos locales, en los que el Consejo Regional o Consejo Municipal, según corresponda, no hubiera aprobado el PIA en el plazo señalado en la normatividad vigente-.	Hasta el 09 de enero de 2026.
* Presentación del Modelo N° 8/GN "Detalle de los Gastos financiados con recursos por Operaciones Oficiales de Crédito Externo, Donaciones y Contrapartida Nacional".	Hasta el 22 de enero de 2026.
* Actualización, durante el trimestre, de la Programación de Compromisos Anual (PCA).	Del 01 de enero de 2026 al 31 de marzo de 2026. Del 01 de abril de 2026 al 30 de junio de 2026. Del 01 de julio de 2026 al 30 de setiembre de 2026. Del 01 de octubre de 2026 al 31 de diciembre de 2026.
* Presentación de las copias de las Resoluciones que aprueban Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional.	Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada la Resolución.
* Presentación de la copia de la Resolución de Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, de Habilitaciones y Anulaciones, entre Unidades Ejecutoras.	Dentro de los cinco (5) días calendario siguientes de aprobada la Resolución.
* Aprobación de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de una Unidad Ejecutora.	mes 01: hasta el 10 de febrero de 2026. mes 02: hasta el 10 de marzo de 2026. mes 03: hasta el 10 de abril de 2026. mes 04: hasta el 08 de mayo de 2026. mes 05: hasta el 10 de junio de 2026. mes 06: hasta el 10 de julio de 2026. mes 07: hasta el 10 de agosto de 2026. mes 08: hasta el 10 de setiembre de 2026. mes 09: hasta el 09 de octubre de 2026. mes 10: hasta el 10 de noviembre de 2026. mes 11: hasta el 10 de diciembre de 2026. mes 12: hasta el 08 de enero de 2027.
* Presentación de las copias de las Resoluciones de Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático dentro de una Unidad Ejecutora.	mes 01: hasta el 13 de febrero de 2026. mes 02: hasta el 13 de marzo de 2026. mes 03: hasta el 15 de abril de 2026. mes 04: hasta el 15 de mayo de 2026. mes 05: hasta el 15 de junio de 2026. mes 06: hasta el 15 de julio de 2026. mes 07: hasta el 14 de agosto de 2026. mes 08: hasta el 15 de setiembre de 2026. mes 09: hasta el 15 de octubre de 2026. mes 10: hasta el 13 de noviembre de 2026. mes 11: hasta el 15 de diciembre de 2026. mes 12: hasta el 15 de enero de 2027.
* Solicitud de opinión favorable de la DGPP para las transferencias al CAFAE.	Hasta el 30 de octubre de 2026.
* Registro del Formato N° 19 "Proyección de ejecución de inversiones". ● Proyección de ejecución de inversiones - II Trimestre 2026. ● Proyección de ejecución de inversiones - III Trimestre 2026. ● Proyección de ejecución de inversiones - IV Trimestre 2026. ● Proyección de ejecución de inversiones - I Trimestre 2027.	II Trimestre 2026: Hasta el 20 de marzo de 2026. III Trimestre 2026: Hasta el 19 de junio de 2026. IV Trimestre 2026: Hasta el 18 de setiembre de 2026. I Trimestre 2027: Hasta el 18 de diciembre de 2026.

<p>* Registro del Formato N° 28 "Proyección de Ejecución mensual en gasto corriente".</p>	<p>FEBRERO: hasta el 03 de febrero de 2026.  MARZO: hasta el 03 de marzo de 2026.  ABRIL: hasta el 06 de abril de 2026.  MAYO: hasta el 05 de mayo de 2026.  JUNIO: hasta el 03 de junio de 2026.  JULIO: hasta el 02 de julio de 2026.  AGOSTO: hasta el 04 de agosto de 2026.  SETIEMBRE: hasta el 03 de setiembre de 2026.  OCTUBRE: hasta el 02 de octubre de 2026.  NOVIEMBRE: hasta el 03 de noviembre de 2026.  DICIEMBRE: hasta el 02 de diciembre de 2026.</p> <p>Fecha de corte: Primer día calendario de cada mes.</p>																														
<p>* Presentación de solicitudes de modificación de límite máximo de incorporación de mayores ingresos de los pliegos del gobierno nacional y los gobiernos regionales.</p>	<p>I Trimestre: Desde el 01 al 31 de marzo de 2026.  II Trimestre: Desde el 01 al 30 de junio de 2026.  III Trimestre: Desde el 01 al 30 de setiembre de 2026.  IV Trimestre: Desde 01 al 20 de noviembre de 2026.</p>																														
<p>* Registro y Emisión de Previsiones Presupuestarias.</p>	<p><b>A. Formato 05 - GN-GR-GL - Previsiones Presupuestales (sin inversiones)</b></p> <table border="1" data-bbox="677 683 1190 911"> <thead> <tr> <th>PERIODO</th> <th>FECHA CORTE</th> <th>CARGA Y REMISIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Trimestre I</td> <td>31/03/2026</td> <td>Del 01 al 16 de abril de 2026</td> </tr> <tr> <td>Trimestre II</td> <td>30/06/2026</td> <td>Del 01 al 14 de julio de 2026</td> </tr> <tr> <td>Trimestre III</td> <td>30/09/2026</td> <td>Del 01 al 14 de octubre de 2026</td> </tr> <tr> <td>Trimestre IV</td> <td>31/12/2026</td> <td>Del 04 al 15 de enero de 2027</td> </tr> </tbody> </table> <p><b>B. Formato 05 - GN-GR-GL - Previsiones Presupuestales de Inversiones</b></p> <table border="1" data-bbox="677 973 1190 1201"> <thead> <tr> <th>PERIODO</th> <th>FECHA CORTE</th> <th>CARGA Y REMISIÓN</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Trimestre I</td> <td>31/03/2026</td> <td>Del 01 al 16 de abril de 2026</td> </tr> <tr> <td>Trimestre II</td> <td>30/06/2026</td> <td>Del 01 al 14 de julio de 2026</td> </tr> <tr> <td>Trimestre III</td> <td>30/09/2026</td> <td>Del 01 al 14 de octubre de 2026</td> </tr> <tr> <td>Trimestre IV</td> <td>31/12/2026</td> <td>Del 04 al 15 de enero de 2027</td> </tr> </tbody> </table>	PERIODO	FECHA CORTE	CARGA Y REMISIÓN	Trimestre I	31/03/2026	Del 01 al 16 de abril de 2026	Trimestre II	30/06/2026	Del 01 al 14 de julio de 2026	Trimestre III	30/09/2026	Del 01 al 14 de octubre de 2026	Trimestre IV	31/12/2026	Del 04 al 15 de enero de 2027	PERIODO	FECHA CORTE	CARGA Y REMISIÓN	Trimestre I	31/03/2026	Del 01 al 16 de abril de 2026	Trimestre II	30/06/2026	Del 01 al 14 de julio de 2026	Trimestre III	30/09/2026	Del 01 al 14 de octubre de 2026	Trimestre IV	31/12/2026	Del 04 al 15 de enero de 2027
PERIODO	FECHA CORTE	CARGA Y REMISIÓN																													
Trimestre I	31/03/2026	Del 01 al 16 de abril de 2026																													
Trimestre II	30/06/2026	Del 01 al 14 de julio de 2026																													
Trimestre III	30/09/2026	Del 01 al 14 de octubre de 2026																													
Trimestre IV	31/12/2026	Del 04 al 15 de enero de 2027																													
PERIODO	FECHA CORTE	CARGA Y REMISIÓN																													
Trimestre I	31/03/2026	Del 01 al 16 de abril de 2026																													
Trimestre II	30/06/2026	Del 01 al 14 de julio de 2026																													
Trimestre III	30/09/2026	Del 01 al 14 de octubre de 2026																													
Trimestre IV	31/12/2026	Del 04 al 15 de enero de 2027																													

2471473-1

## ENERGÍA Y MINAS

**Aprueban lista de bienes y servicios cuya adquisición otorgará el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a favor de la empresa WESTMINSTER PERU S.A.C. durante la fase de exploración del proyecto minero "Chanco al Palo"**

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 437-2025-MINEM/DM

Lima, 19 de diciembre de 2025

VISTOS: El Informe N° 1347-2025-MINEM-DGM/DGES de la Dirección de Gestión Minera de la Dirección General de Minería; el Informe N° 282-2025-MINEM-DGSM-DPM de la Dirección de Promoción Minera de la Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera; el Informe N° 1238-2025-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Ley N° 27623, Ley que dispone la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal a los titulares de

la actividad minera durante la fase de exploración, establece que los titulares de concesiones mineras a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, tendrán derecho a la devolución definitiva del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal que les sean trasladados o que paguen para la ejecución de sus actividades durante la fase de exploración; y, para efectos de acogerse a lo dispuesto en dicha Ley, los titulares de concesiones mineras deberán celebrar un Contrato de Inversión en Exploración con el Estado, el cual será suscrito por la Dirección General de Minería;

Que, el artículo 2 de la referida Ley establece que la devolución dispuesta en su artículo 1, comprende el Impuesto General a las Ventas y el Impuesto de Promoción Municipal correspondiente a todas las importaciones o adquisiciones de bienes, prestación o utilización de servicios y contratos de construcción que se utilicen directamente en la ejecución de actividades de exploración de recursos minerales en el país;

Que, el literal c) del artículo 6 del Reglamento de la Ley N° 27623, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2002-EF, dispone que los bienes y servicios que otorgarán el derecho a la devolución del Impuesto General a las Ventas e Impuesto de Promoción Municipal deben estar comprendidos en la lista que se apruebe por Resolución Ministerial del Ministerio de Energía y Minas, previa opinión favorable del Ministerio de Economía y Finanzas; y, el detalle de la lista de bienes y servicios que apruebe dicha Resolución Ministerial será incluido en el contrato respectivo;